



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL BASADO EN SOYA (PAN - SOY) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL BASADO EN SOYA (PAN-SOY), con R.U.C. N° 20535704458, con domicilio en Calle General Recavarren 111, Oficina 805, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Sr. Manuel Antonio Ciudad Reynaud, identificado con DNI N° 10264223, según poderes inscritos en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 12459666 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **PAN-SOY**; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA con R.U.C. N° 20143137296, con domicilio en Portal Municipal N° 44 Distrito de AYACUCHO Provincia de HUAMANGA Departamento de AYACUCHO debidamente representada por su ALCALDE Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD COLABORADORA**;

En virtud de compartir misiones institucionales a favor de los más necesitados y vulnerables, ambas instituciones convienen en suscribir el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1. **PAN-SOY** es una organización privada de responsabilidad social, sin fines de lucro, comprometida con brindar una alternativa de apoyo nutricional a comunidades vulnerables del país, a través de la entrega en Comodato de plantas semi-industriales para producir alimentos en base al frijol de soya. Asimismo, proveerlas de maquinaria y capacitación adecuada para contribuir a la generación de ingresos propios, mejorando su calidad de vida de manera autónoma y sostenible.

Para seleccionar las Comunidades beneficiarias que se constituirán en Comodatarios de las plantas semi-industriales, **PAN-SOY** requiere del apoyo de ENTIDADES COLABORADORAS, que cuenten con trayectoria y presencia en zonas vulnerables, a fin de que identifiquen a comunidades sociales organizadas y propongan a aquellas que sean las más idóneas para recibir tales plantas en Comodato.

2. **LA ENTIDAD COLABORADORA**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar el vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA ENTIDAD COLABORADORA, es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y a fin de posibilitar que poblaciones vulnerables del país tenga acceso a alimentación gratuita y desarrolle capacidades para generar ingresos, está dispuesta a apoyar a **PAN-SOY** identificando a aquellas que, por sus características, sean las más idóneas para recibir las plantas en Comodato.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución política del Perú
2. Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.
3. LEY N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.
4. Ley N° 24059 Ley de creación del Programa del Vaso de Leche.
5. Ley No 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
6. Ley No 27712, Ley que modifica la Ley No 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del programa Vaso de Leche.
7. Resolución Ministerial No 711-2002-SA-DM, Aprueban Directivas denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche.
8. Resolución Jefatural No 217-2006-INEI, Aprueban Normas Técnicas sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento Distrital del Programa Vaso de Leche.
9. Comunicado Oficial No 03-2007-CG, a los Gobiernos Locales para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
10. Ley N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Populares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
11. Ley N° 26573, dictan Normas aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de Compensación social.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 El presente convenio tiene como objeto, el desarrollo económico a través de la generación de pequeñas y microempresas es la motivación con la que la asociación sin fines de lucro PAN-SOY está trabajando para el beneficio de la nutrición, y a su vez para la generación de puestos de trabajo para centenares de mujeres emprendedoras.
- 3.2 **LA ENTIDAD COLABORADORA** tiene como objeto de seguir promoviendo la microempresa y oferta laboral, a la vez complementar la alimentación a base de soya entregando como mínimo 100 raciones gratuitas diarias a cierta población vulnerable, principalmente niños. PAN-SOY le encarga a **LA ENTIDAD COLABORADORA** y ésta conviene en identificar y proponer a las comunidades beneficiarias a las cuales se entregarían plantas semi-industriales para el procesamiento de frijol de soya.

Para proponer a una determinada COMUNIDAD BENEFICIARIA, **LA ENTIDAD COLABORADORA** tendrá en cuenta (i) la capacidad de que disponga para atender diariamente, en forma gratuita, a cuando menos cien (100) personas y (ii) los requisitos que para constituirse como Comodatario aparecen relacionados en el Anexo 1 que forma parte integrante de este Convenio.

- 3.3 También forma parte integrante de este Convenio, como Anexo 2, el modelo de Contrato de Comodato, en el cual se hace expresa referencia al soporte que presta **LA ENTIDAD COLABORADORA** en la labor de selección del Comodatario.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las **PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

4.1. PAN-SOY se compromete a los siguiente:

- a) La intervención PAN-SOY está basada en tres estrategias principales: Capital de trabajo, Capacitación y Acompañamiento.
- b) Dotar de capacitación continua, seguimiento y supervisión a las COMUNIDADES BENEFICIARIAS.
- c) Asesorar a los representantes de **LA ENTIDAD COLABORADORA** en todo lo referente al funcionamiento de las Plantas semi-industriales, posibilitando así que tales representantes, se encuentren en aptitud de prever y solucionar los problemas que pudieran presentárseles a las COMUNIDADES BENEFICIARIAS en la operación de sus Plantas.
- d) Desarrollar labores de promoción de la soya como complemento nutricional.
- e) Impulsar la elaboración de productos a base de soya, económicos, sabrosos y nutritivos, en el marco de una dieta balanceada.
- f) Proponer estrategias de negocio para la buena gestión de la Planta y la venta exitosa de los productos obtenidos por ella.

4.2. LA ENTIDAD COLABORADORA se compromete a lo siguiente:

- a) Identificar a comunidades sociales organizadas y proponer a PAN-SOY aquellas que sean las más idóneas para ingresar al Programa.
- b) Orientar la adecuada identificación de los 100 beneficiados en situación de pobreza y extrema pobreza, principalmente niños en edad escolar a quienes se entregarán la ración alimenticia gratuita y diaria.
- c) Orientar la implementación de líneas de negocio para la microempresa, principalmente ofreciéndole mercados permanentes para impulsar sus ventas.
- d) Formular reportes periódicos, identificando cualquier tipo de problema con la finalidad de adoptar las necesarias medidas correctivas.

4.3. COMPETERÁ A LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

- a) Programar y coordinar todo lo referente a las labores de seguimiento y supervisión de los Contratos de Comodato, a fin de optimizar el desarrollo de sus labores, evitando duplicidad de funciones.
- b) Formular reportes periódicos sobre el modo en que vienen ejecutándose los Contratos de Comodato.
- c) Reportar cualquier tipo de problema que se presente en la ejecución de los Contratos con la finalidad de que sean adoptadas las necesarias medidas correctivas.
- d) Reportar cualquier incumplimiento de los Comodatarios respecto a la observancia de las obligaciones a su cargo establecidas en los respectivos Contratos de Comodato.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

POR PAN-SOY: El Coordinador Territorial.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA: El Gerente de Desarrollo Humano, La Sub Gerente de Programas de Alimentación y Nutrición, La Sub Gerente de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Bienestar Social.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO



Las partes, por común acuerdo, declaran que el plazo de vigencia de este Convenio es indefinido, pudiendo cualquiera de ellas darle fin al mismo –unilateralmente y sin expresión de causa- con un pre-aviso de noventa días.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) Por incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes, entonces la parte afectada por tal incumplimiento podrá dar fin al Convenio cursándole a la otra una carta notarial en la que exprese la razón que motiva su decisión. El Convenio, en tal eventualidad, quedará automáticamente resuelto el día en que quien lo haya incumplido reciba la carta notarial que le haya sido dirigida por la otra parte.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por causas de hechos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para cualquier comunicación y/o notificación que deban remitirse las partes, relacionadas con el presente Convenio, éstas deben dirigirse a los domicilios que se señalan en este documento.

Para hacer oponible cualquier variación de domicilio, la parte que estuviera realizando tal variación deberá comunicarlo a la otra parte mediante carta simple y con no menos de treinta días de anticipación a la fecha en que se considerará efectiva tal variación, con indicación expresa del nuevo domicilio.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan que al presente Convenio le es aplicable la Ley Peruana y se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces de Lima y Ayacucho.

En fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Ayacucho a los 28 días del mes de octubre del año 2015



PROGRAMA APOYO NUTRICIONAL
BASADO EN SOYA

ANTONIO CIUDAD REYNAUD
PRESIDENTE

PAN-SOY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Med. S. Hugo Aedo Mendosa
ALCALDE

LA ENTIDAD COLABORADORA